

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 839/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
1091/2019. Negociado: INDe: Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo Colaboradora
con la Seguridad Social Núm. 61Abogada: D^a. Marta Guadalupe Párraga MuñizContra: Prodelu Promociones S.L., Instituto Nacional de la Se-
guridad Social, Lilian Arévalo Osorio y Tesorería General de la
Seguridad SocialDOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número
1091/2019, a instancia de la parte actora Fremap, Mutua de Acci-
dentes de Trabajo Colaboradora con la Seguridad Social Núm. 61
contra Prodelu Promociones S.L., Instituto Nacional de la Seguri-
dad Social, Lilian Arévalo Osorio y Tesorería General de la Seguri-
dad Social, sobre Seguridad Social en materia prestacional se
ha dictado Sentencia de fecha 25 de febrero de 2021 cuyo fallo
es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Mu-

tua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
FREMAP, contra la empresa Prodelu Promociones S.L., el Institu-
to Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Se-
guridad Social y D^a Lilian Arévalo Osorio, debo condenar y conde-
no a la empresa demandada a que abone a la actora en concep-
to de reintegro de gastos de asistencia sanitaria en la cantidad de
DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO
CÉNTIMOS (253,18 €), declarando a su vez la responsabilidad
subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la empresa conde-
nada, debiendo de estar y pasar por la presente resolución.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Lilian Aré-
valo Osorio, absolviéndola de las pretensiones formuladas en su
contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, hacién-
doles saber que vista su interés económico inferior a 3.000 €,
contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, sien-
do firme.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Prodelu Pro-
mociones S.L. y Lilian Arevalo Osorio, actualmente en paradero
desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las
siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que de-
ban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplaza-
mientos.

En Córdoba, a 5 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Cas-
tillo.